

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.233, el decreto N° 4753 de 2007 que modifica el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas en cuanto al Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.313 de 2009, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 48.194, que se pagará en dos cuotas, siendo en esta oportunidad siendo la primera de las cuotas se pagará en el mes de mayo y la segunda en junio de 2010.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 20.158, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 497.760, que será pagado con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO

1° CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2010, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.313 de 2009, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a \$ 48.194 por carga, monto que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 24.097 cada una, siendo para esta oportunidad pagada la primera en el mes de mayo y la segunda en junio del presente año.

2° ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 497.760, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 20.158, que será pagado con la primera de las cuotas del bono escolar.

3° ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
BASUALTO ROJO MARITZA	40	1	0	Lucas Grillo Basualto ✓
BELMAR FUENTES CLAUDIA	44	1	1	Paulina Ulloa Belmar ✓
BRAVO CUADRA NANCY	30	2	0	Ernesto Coquisani Bravo ✓ Victor Coquisani Bravo ✓
CABRERA CAVIERES MARIA	44	1	0	Andres Soto Cabrera ✓
ESPINOZA PINO CLAUDIA	30	1	1	Rodrigo Flores Espinoza ✓
FIGUEROA CUBILLOS SERGIO	40	1	0	Joshy Figueroa González ✓
FLORES JIMENEZ ERME	44	2	0	Eduardo Flores Silva ✓ Elisa Flores Silva ✓
HERNANDEZ MONTERO JORGE	44	1	1	Gabriela Hernández Vásquez ✓

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
LOPEZ RUIZ LUIS	44	1	1	Fabian López Salazar
MUÑOZ REYES GIOCONDA	38	1	0	Miguel Parragüez Muñoz
PAINEMAN LEIVA CARLOS	44	1	0	Eduardo Leiva Carlos
PEÑAFIEL MEZA JUAN CARLOS	44	1	1	Nicole Peñafiel López
ROMAN DIAZ RICARDO	34	2	0	Dense Román Sepúlveda
SEPULVEDA AGUIRRE BILMA	40	1	0	Mauricio Román Sepúlveda
VALVERDE ITURRIETA EMILIO	44	1	0	Antonio Galdames Sepúlveda
				Sebastian Valverde Molina

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE GABINETE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

MCDS.POF.MTO.RFF.EVM.haa.-
2010-05-03